



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RA-TP-56/2021.

**RECURRENTE:** PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JOVAN LEONARDO MARISCAL VEGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IMPUGNANDO LO SIGUIENTE: "1. POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SINDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) EN 23 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. DECLARA IMPROCEDENTES 8 PLANILLAS SOLICITADAS MEDIANTE LOS REGISTROS POSTULADOS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO EN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A BENJAMÍN HILL, CARBO, ETCHOJOA, GUAYMAS, MAGDALENA, NOGALES, QUIRIEGO, VILLA PESQUEIRA, TODOS DEL ESTADO DE SONORA..." "2. POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS 14 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021..." "3. POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA..."

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN TODAS LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS RECABADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECORRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a tres de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito que contiene un Recurso de Apelación, suscrito por el Lic. Jovan Leonardo Mariscal Vega, quien se ostenta como representante propietario del Partido Político Nacional Fuerza por México, constante de veinticuatro fojas por una sola de sus caras y anexos; de igual forma, se da cuenta con los oficios IEE/PRESI-1464/2021 (ff.3-4) e IEE/PRESI-1404/2021(ff.1811-1816) de fechas primero de mayo y treinta de abril del año en curso, respectivamente, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, en el primero de ellos remite el Recurso de Apelación antes mencionado y constancias de publicación; en el segundo oficio se rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el escrito de cuenta (ff.07-52), suscrito por el Lic. Jovan Leonardo Mariscal Vega, quien se ostenta como representante propietario del Partido Político Nacional Fuerza por México, mediante el cual interpone un Recurso de Apelación, en contra de lo siguiente: "1. *POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SINDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) EN 23 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Declara improcedentes 8 planillas solicitadas mediante los registros postulados por el partido Fuerza por México en los municipios correspondientes a Benjamín Hill, Carbo, Etchojoa, Guaymas, Magdalena, Nogales, Quiriego, Villa Pesqueira, todos del Estado de Sonora...*" "2. *POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS 14 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.*" "3. *POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA...*"; señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es procedente **admitir** el Recurso de Apelación de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley Electoral local, se admiten las probanzas consistentes en:

b). **Presuncional Legal y Humana**, en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie al actor y al partido político que representa. Medio de prueba que el recurrente relaciona con todos los puntos de hecho y de derecho consignados en el escrito de medio de impugnación.

c). **Documentales**. Copia simple de los proyectos de acuerdos siguientes, "...RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SINDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) EN 23 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", "... RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS 14 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021" y; "...RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA".(ff.55-132)

d). **Documentales**. Copias simples de actas de nacimiento, credencial para votar con clave de elector, carta de no antecedentes penales, constancias de residencia, comprobantes de domicilio de todos y cada uno de los candidatos registrados en los municipios, distritos y planilla de partido propuesta del Partido Nacional Fuerza por México en el Estado de Sonora para el Proceso Electoral Sonora 2020-2021.(ff. 1079-1803)

e). **Documentales**. Copia simple de formatos de registro signados por los aspirantes o la autoridad competente para solicitar el registro, dispuestos y presentados a efectos de tener por acreditados los registros postulados por el Instituto Político que representa el recurrente en el Estado de Sonora, los cuales acompañan en su conjunto al escrito de impugnación como mecanismo probatorio relacionado con la causa de pedir planteada en el mismo. (ff.153 -1078)

f). **Documental**. Copia simple de oficio FXM/019/2021 de fecha 22 de abril de 2021. (f.134)

g.) **Instrumental de Actuaciones**. En todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto y que lo beneficien.

Respecto de la Documental Pública marcada con el inciso A, se puede advertir, que la misma fue ofrecida para acreditar la personería por parte del recurrente, por lo que solicita sea requerida al Instituto Electoral local, lo cual no resulta necesario, en virtud de que en el informe circunstanciado que remite la autoridad responsable, se desprende que ésta se encuentra debidamente reconocida.

Por otro lado, se admiten las documentales señaladas en el oficio de fecha primero de mayo del presente año (ff.03-04), signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del Recurso de Apelación, presentado por el hoy recurrente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Visto el escrito de fecha treinta de abril del año en curso (ff.1811-1816), suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 primer párrafo, fracción V, de la Ley Electoral local y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, el cual se ordena agregar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente recurso a la **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DE EL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**



**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha tres de mayo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente RA-TP-56/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

EL TRIBUNAL

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a cinco de mayo de dos mil veintiuno**

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



